

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO



2303302

AUMENTO DE CAPITAL,
REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA

“FRESH LOGISTICS CARGA CIA LTDA.”

CAP. ANT.	USD	110.000,00
CAP. AUM.	USD	288.438,00
CAP. ACT.	USD	398.438,00
(DI: 3ra	COPIAS)	

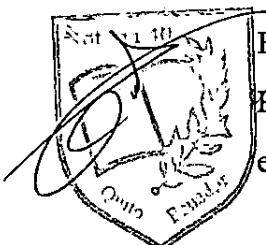
A.Z.

Escritura No.2016-17-01-040-P00200

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECIOCHO (18) de ENERO** del año dos mil dieciséis, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparece el señor **EDISON RENAN JARRÍN JARRÍN**, en su calidad de Gerente General de la compañía “FRESH LOGISTICS CARGA CIA LTDA”, conforme consta del documento que se adjunta. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia certificada se adjunta a este instrumento, bien instruido por mí la Notaria y advertido que fue de los efectos y consecuencias del acto que a celebrarlo procede, en forma libre y voluntaria, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑORA NOTARIA**: En el correspondiente protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **AUMENTO DE CAPITAL, CODIFICACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS**, al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARCIENTE**.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública, la compañía FRESH LOGISTICS CARGA CIA LTDA.,

1

Dra. Paola Andrade Torres

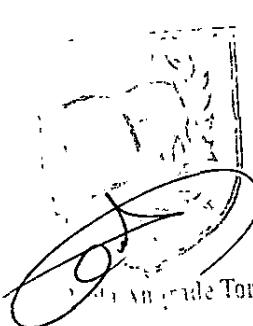


legal y debidamente representada por el señor Edison Renán Jarrín Jarrín, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal, conforme consta del nombramiento adjunto, quien es ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad invocada, hábil para contratar y obligarse. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO (2.1) La compañía FRESH LOGISTICS CARGA CIA LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el dieciocho de mayo del dos mil cuatro, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta y uno de mayo de dos mil cuatro, con un capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. DOS PUNTO DOS (2.2) Mediante escritura pública otorgada el uno de junio de dos mil nueve, ante el Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el día veintiuno de agosto del dos mil nueve, se reformó el estatuto social de la compañía modificando el objeto social de la misma. DOS PUNTO TRES (2.3) Mediante escritura pública otorgada el veintidós de marzo de dos mil diez ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito señor Doctor Remigio Poveda Vargas, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el cuatro de mayo del dos mil diez, la compañía reformó su estatuto social. DOS PUNTO CUATRO (2.4) Mediante escritura pública otorgada el veinte de diciembre de dos mil diez ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito Doctor Remigio Poveda Vargas, inscrita en el Registrador Mercantil de Quito el veintiséis de enero del dos mil once, la compañía reformó su estatuto social respecto al gobierno y administración de la misma. DOS PUNTO CINCO (2.5) Mediante escritura pública otorgada el once de febrero del dos mil once, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito Doctor Remigio

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

0323203

Poveda Vargas, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el dieciséis de marzo de dos mil once, la compañía FRESH LOGISTICS CARGA CIA. LTDA., reformó sus estatutos y aumentó su capital a la suma de CIENTO DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 110.000,00). DOS PUNTO SEIS (2.6) La Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión celebrada el día catorce de diciembre de dos mil quince, aprobó el aumento de capital, reforma y codificación de estatutos objeto de este instrumento público, tal y como se desprende del documento adjunto. DOS PUNTO SIETE (2.7) El día quince de diciembre del dos mil quince se publicó en la página C3 de la sección Revista Judicial del Diario La Hora el "Aviso para el ejercicio del derecho de suscripción preferente en el aumento de capital de FRESH LOGISTICS CARGA CIA. LTDA" (anexo) con el fin de que todos los socios de la compañía puedan ejercer, a prorrata del número de sus participaciones, su derecho preferente a participar en el aumento de capital. DOS PUNTO OCHO (2.8) Ha transcurrido el plazo de treinta días desde que se publicó el "Aviso para el ejercicio del derecho de suscripción preferente en el aumento de capital" y los socios ausentes a la Junta General Extraordinaria de Socios del catorce de diciembre de dos mil quince no han expresado su intención de hacer uso del derecho de preferencia en el presente aumento de capital. CLÁUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS.- Con estos antecedentes, el señor Edison Renán Jarrín Jarrín, a nombre y en representación de la compañía FRESH LOGISTICS CARGA CIA. LTDA., en su calidad de Gerente General y Representante Legal, dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios del catorce de diciembre de dos mil quince declara que: TRES PUNTO UNO (3.1) Aumenta el capital social de la compañía en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS


Paola Andrade Torres

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 288.438,00), mediante aporte en numerario y emisión de nuevas participaciones con lo cual se obtiene un capital social total de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 398.438) de acuerdo al siguiente detalle:

Socios	Participaciones actuales	Porcentaje	Capital actual	Aumento capital	Nuevo capital	Nuevas participaciones	Porcentaje
Alarcon Juan Eduardo	1.400	1,00%	1.400,00	11.537,00	15.937,00	15.937	1,00%
Armellini David Albert	13.200	12,00%	13.200,00	34.612,00	7.812,00	7.812	12,00%
Armellini Richard Andrew	13.200	12,00%	13.200,00	34.612,00	7.812,00	7.812	12,00%
Armellini Stephen Julio	13.200	12,00%	13.200,00	34.612,00	7.812,00	7.812	12,00%
Bueno Justin Juan Carlos	2.250	2,05%	2.250,00	0,00	2.250,00	2.250	2,05%
Castro Aviles Alvaro	1.400	1,00%	1.400,00	11.537,00	15.937,00	15.937	1,00%
Dusharm Derek Joseph	2.200	2,00%	2.200,00	5.768,00	7.968,00	7.968	2,00%
Dusharm Judith Rae	13.200	12,00%	13.200,00	34.612,00	7.812,00	7.812	12,00%
Jarrin Jarrin Edison	1.400	1,00%	1.400,00	11.537,00	15.937,00	15.937	1,00%
Maldonado Fuchs Mario Roberto	35.150	31,05%	35.150,00	99.074,00	133.224,00	133.224	31,05%
Nájera Endara David	1.400	1,00%	1.400,00	11.537,00	15.937,00	15.937	1,00%
TOTAL	110.000	100,00%	110.000,00	288.438,00	398.438,00	398.438	100,00%

TRES PUNTO DOS (3.2) Reforma los estatutos en los artículos que se ven afectados por el aumento de capital; y, codifica los estatutos en virtud de las reformas realizadas. La codificación y la re-enumeración se la realizan de conformidad con el documento que fue aprobado por la Junta General Extraordinaria de Socios del catorce de diciembre de dos mil quince, y que se agrega y forma parte del presente instrumento público. CLÁUSULA CUARTA: El Gerente General y Representante Legal de la compañía FRESH LOGISTICS CARGA CIA. LTDA., señor Edison Renán Jarrín Jarrín, declara que el aumento de capital ha sido realizado de conformidad con la ley, mediante aporte en numerario; y, que la inversión, en el caso de los señores socios Derek Joseph Dusharm, Judith Rae Dusharm, David

Notaria 40
Armellini, Richard Armellini, y Stephen Armellini corresponde a extranjera directa. Adicionalmente declara que su representada no tiene contratos suscritos con el Estado ecuatoriano y que, además, se encuentra al día en el

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

533303

cumplimiento de obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. CLÁUSULA QUINTA: CUARTA: AUTORIZACIÓN.- El Doctor Michael Veintimilla Ambrosi, y/o el Ab. Alberto Vivanco Aguirre quedan autorizados para realizar todas las gestiones necesarias para la correcta instrumentación de este acto societario.- Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de ley para la plena validez y eficacia jurídica de esta escritura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Abogado Alberto Vivanco Aguirre, afiliado al Colegio de Abogados bajo el número diecisiete guion dos mil trece guion setecientos ochenta y cinco (17-2013-785). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

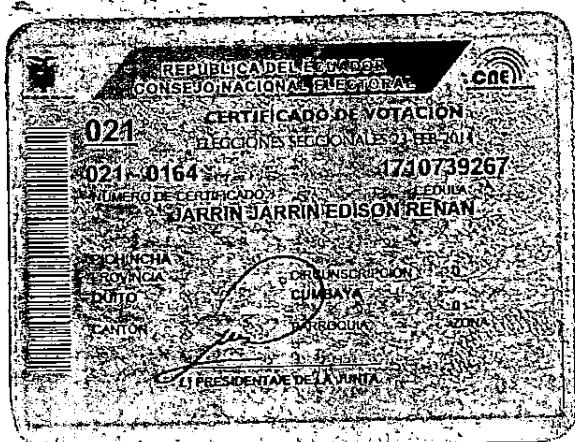
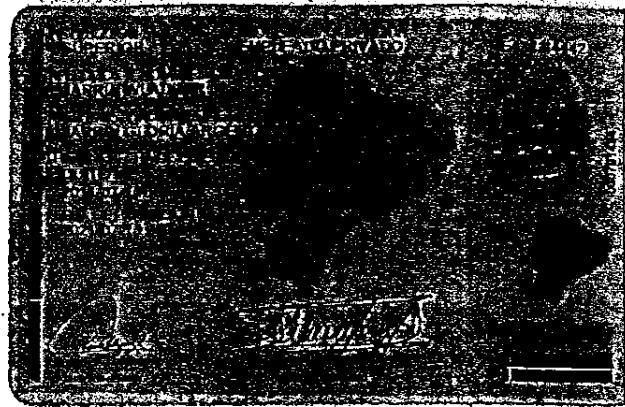
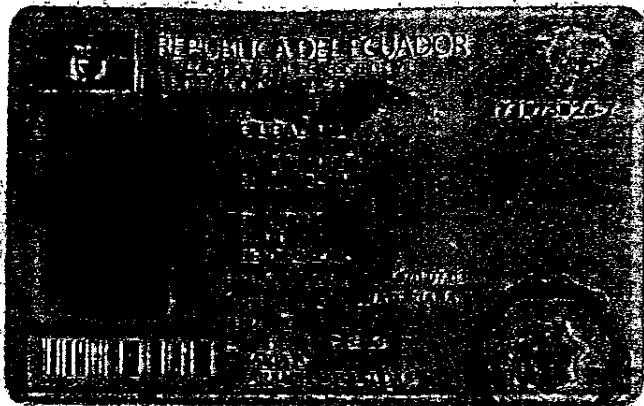
Alberto Vivanco
f) EDISON RENÁN JARRÍN JARRÍN
CC.- 1710739267

Se Notaria

Paola Andrade Torres



Notaria Paola Andrade Torres



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito. 18 ENZ 2016
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

333335

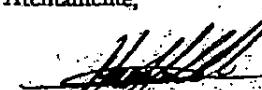
Quito DM, junio 17 de 2013.

Señor:
Edison Renán Jarrín Jarrín
Ciudad.-

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía FRESH LOGISTICS CARGA CIA LTDA., en sesión realizada el día de hoy, eligió a usted como **Gerente General**, para un período estatutario de 3 años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo cual usted deberá ejercer tales funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Sus principales atribuciones constan detalladas en los artículos de los Estatutos Sociales. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

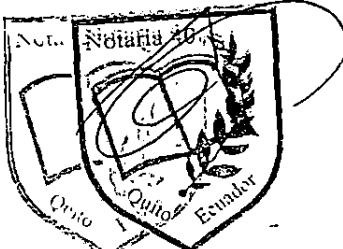
La compañía FRESH LOGISTICS CARGA CIA LTDA, se constituyó mediante escritura pública celebrada en Quito el 18 de mayo de 2004, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, e inscrita el 31 de mayo de 2004 en el Registro Mercantil del mismo cantón. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario 17 del cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas el 22 de marzo de 2010, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 04 de mayo del mismo año, la compañía reformó su estatuto social.

Atentamente,


Mario Maldonado
Presidente de la Junta General

En Quito, a los 17 días del mes de junio de 2013, acepto el cargo de **Gerente General**, de la compañía FRESH LOGISTICS CARGA CIA LTDA, para el cual he sido elegido, mi nacionalidad es ecuatoriana con cédula de ciudadanía número 1710739267 y con domicilio en la ciudad de Quito.


Edison Renán Jarrín Jarrín
171073926-7



Dra. PaDra Paola Atograde Torres

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 25203

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN: NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO O CONTRATO QUESO PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CONDETALLE DE LA SIGUIENTE CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

ESTADO DE NOMBRAMIENTO

FECHA DE NOMBRAMIENTO: 17/06/2013

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 17/06/2013-1333

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

AUTORIDAD NOMINADORA: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

FECHA DE NOMBRAMIENTO: 17/06/2013

FECHA DE ACEPTACIÓN: 17/06/2013

NOMBRE DE LA COMPAÑIA: FRESTI POSISTECH CARGA CIA. LTDA

DOMICILIO DE LA COMPAÑIA: QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificador	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	PLAZO
12107197674	JARRIN JARRIN EDISON RENAN	GERENTE GENERAL	ANOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: 18/05/04 NOTARIA 37 RM 31/05/04

CUALQUIER ENMIENDA, ADICIÓN, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDIDAD DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

5. FECHA DE EMISIÓN: QUITO A 27 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE 1567-11 GASPÁN DE VILLARDE

Página 1 de 1

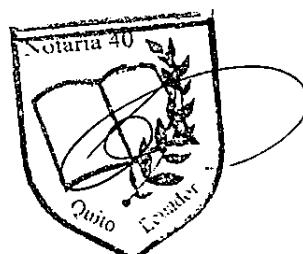
Nº 0175770

REZUN: Es compulsa de la copia que en
foja (s) me fue presentada

Quito,

18 ENE 2016

PER. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA



Dra. Paola Andrade Torres

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791935608001
 RAZON SOCIAL: FRESH LOGISTICS CARGA CIA. LTDA.
 NOMBRE COMERCIAL: FRESH LOGISTICS
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: JARRIN JARRIN EDISON RENAN
 CONTADOR: LARREA ARELLANO PILAR DEL CONSUELO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 31/05/2004 FEC. CONSTITUCION: 31/05/2004
 FEC. INSCRIPCION: 08/06/2004 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 01/10/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR VIA AEREA, TERRESTRE O MARITIMA DE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: TABABELA Calle: NICOLAS BAQUERO Número: 17 Intersección: 29 DE ABRIL Referencia ubicación: A DOS CUADRADAS DE LA ESCUELA LA CONDAMINE Teléfono Trabajo: 023949520 Email: ejarrin@freshlogistic.com Celular: 0996048492 Web: WWW.FRESHLOGISTIC.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

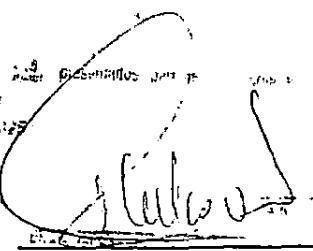
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS: 1
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	CERRADOS: 1



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Nota 40
Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 9 del Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Dra. P. Andrade: JNVS011010

Lugar de emisión: QUITO/VIA INTEROCEÁNICA Y Fecha y hora: 01/10/2013 08:19:54

Página 1 de 2

Dra. Paola Andrade Torres

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791935608001
RAZON SOCIAL: FRESH LOGISTICS CARGA CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	31/05/2004
NOMBRE COMERCIAL:	FRESH LOGISTICS				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR VIA AEREA, TERRESTRE O MARITIMA DE CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS.

ACTIVIDADES DE CONSOLIDACION Y DESCONSOLIDACION Y EMBALAJE DE CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: TABABELA Calle: NICOLAS BAQUERO Número: 17 Intersección: 29 DE ABRIL Referencia: A DOS CUADRADAS DE LA ESCUELA LA CONDAMINE Teléfono Trabajo: 023949520 Email: ejarrin@freshlogistic.com Celular: 0996048492 Web: WWW.FRESHLOGISTIC.COM

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	CERRADO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	29/11/2006
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	07/06/2012
					FEC. REINICIO:	

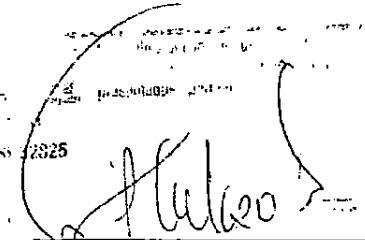
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR VIA AEREA, TERRESTRE O MARITIMA DE CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: OTAVALO Parroquia: SAN LUIS Calle: QUITO Número: 521 Intersección: AV. 31 DE OCTUBRE Referencia: FRENTE AL PARQUEADERO DE LA PLAZA CENTENARIO Teléfono Trabajo: 062920691 Email: otavalo@freshlogistic.com


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

No declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 9º, Código Tributario, Art. 9º Ley del RUC y Art. 9º Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MV5011010

Lugar de emisión: QUITO/VIA INTEROCEÁNICA Y Fecha y hora: 01/10/2013 08:19:54



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsa de la copia que en
foja (s) me fue presentada
Quito, 10 ENE 2016

50-33701

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUATROAGOSIMA



Dra. Paola Andrade Torres

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
FRESH LOGISTICS CARGA CÍA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, parroquia Tababela, hoy lunes 14 de diciembre de 2015, a las 09h30, en la calle Nicolás Baquero No. 17 y Calle 29 de Abril, siendo el día y lugar señalados en la convocatoria publicada en la página C3 de la sección Revista Judicial del Diario "La Hora", edición del 4 de diciembre de 2015, se reúnen los socios de la compañía FRESH LOGISTICS CARGA CÍA. LTDA., con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Aumentar el capital de la Compañía.
- 2) Reforma y Codificación de los estatutos de la Compañía

Actúa como Presidente el señor Mario Maldonado Fuchs, y los socios presentes acuerdan que actúe como Secretario Ad-Hoc el doctor Michael Veintimilla Ambrosi. A continuación el Presidente, dispone que por secretaría se constate el quórum estatutario. Ésta informa que se encuentra presente el 97.95% del capital suscrito y pagado y se deja constancia que existe el quórum legal y estatutario para la instalación de esta Junta, de conformidad al siguiente detalle:

1. **Mario Roberto Maldonado Fuchs**, propietario de 35.150 participaciones, equivalentes al 31.95% del capital social, pagadas en un 100%.
2. **Michael Veintimilla Ambrosi**, en representación de los señores: (i) **RICHARD ARMELLINI**, propietario de 13.200 participaciones, equivalentes al 12% del capital social, pagadas en un 100%; (ii) **STEPHEN J. ARMELLINI**, propietario de 13.200 participaciones, equivalentes al 12% del capital social, pagadas en un 100%; (iii) **DAVID ARMELLINI**, propietario de 13.200 participaciones, equivalentes al 12% del capital social, pagadas en un 100%; (iv) **JUDITH R. DUSHARM**, propietaria de 13.200 participaciones, equivalentes al 12% del capital social, pagadas en un 100%; y (v) **DEREK JOSEPH DUSHARM** propietario de 2.200 participaciones, equivalentes al 2% del capital social, pagadas en un 100%. Se adjuntan al expediente los documentos que facultan la comparecencia.
3. **David Arturo Nájera Endara** propietario de 4.400 participaciones, equivalentes al 4% del capital social, pagadas en un 100%.
4. **Edison Renán Jarrín Jarrín** propietario de 4.400 participaciones, equivalentes al 4% del capital social, pagadas en un 100%.
5. **Alvaro Castro Aviles** propietario de 4.400 participaciones, equivalentes al 4% del capital social, pagadas en un 100%.
6. **Juan Eduardo Alarcón Loor**: propietario de 4.400 participaciones, equivalentes al 4% del capital social, pagadas en un 100%.

6333208

En vista de que se ha constatado el quórum necesario para constituirse, la junta de socios de la compañía **FRESH LOGISTICS CARGA CÍA. LTDA.**, procede a instalar la sesión, con el objeto de tratar el orden del día descrito anteriormente. Hecho esto, el Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria y a continuación el Secretario Ad-Hoc da lectura al texto de la convocatoria, en los siguientes términos:

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
"FRESH LOGISTICS CARGA CÍA. LTDA."**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías y el Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social, se convoca a los señores socios de la compañía **FRESH LOGISTICS CARGA CÍA. LTDA.**, a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 14 de diciembre de 2015, a las 09h30, en el domicilio de la compañía ubicado en la Nicolás Vaquero No. 17 y Calle 29 de abril, parroquia Tababela, Distrito Metropolitano de Quito, para tratar y resolver el siguiente orden del día:

- 1) Aumentar el capital de la Compañía**
- 2) Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía**

La información que se va a conocer y aprobar, está a disposición de los señores socios en el domicilio social de la compañía, en la ciudad de Quito.-

Quito, 4 de diciembre de 2015.


Edison Renán Jarrín Jarrín
GERENTE GENERAL
FRESH LOGISTICS CARGA CÍA. LTDA.

Se deja constancia que el Secretario Ad-Hoc informó a los comparecientes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. De igual manera, para tomar la votación, el Secretario Ad-Hoc llamó alfabéticamente a cada uno de los socios, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.

Dicho lo anterior, el Secretario Ad-Hoc pasa a tomar la votación de la aprobación del orden del día, mismo que se aprueba por unanimidad y se procede al desarrollo del mismo en la sesión.

1) Aumentar el capital de la Compañía.

Se pasa a tratar el primer punto del orden del día. Toma la palabra el señor Edison Jarrín, en su calidad de Gerente General de la compañía y propone aumentar el capital de la compañía mediante aporte de los socios en numerario y emisión de nuevas participaciones, aumentando al capital actual la suma de doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 288.438). La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **FRESH LOGISTICS CARGA CÍA. LTDA.**, luego de la respectiva votación de los socios asistentes, y en cumplimiento del literal E) del artículo vigésimo del estatuto, resuelve aumentar en numerario el capital social de la compañía en la suma de doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 288.438) con lo cual se llegaría a un capital social total de USD\$ 398.438.

Con el fin de dar cumplimiento a los artículos 110 y literal e) del artículo 114 de la Ley de Compañías, respecto al derecho de preferencia que tienen los socios para la suscripción del aumento de capital, la Junta General de Socios acuerda que se publique en un periódico de mayor circulación del domicilio principal de la compañía un aviso en el cual se llame a los socios de la compañía FRESH LOGISTICS CARGA CIA. LTDA., a ejercer, dentro de los 30 días posteriores a la publicación, el derecho de suscripción preferente en el aumento de capital que se aprueba mediante la presente Junta. La publicación y las formalidades requeridas en esta se realizarán en concordancia con el artículo 1 de la Resolución 01.ICQ.019 (R.O. 494 de 15-01-2002) y el artículo 181 de la Ley de Compañías.

La Junta de Socios aprueba que una vez transcurrido el plazo de 30 días después de la publicación, si los socios ausentes a la presente junta no han hecho uso del derecho de preferencia, el Gerente General de la compañía queda autorizado para realizar el aumento de capital conforme el siguiente detalle:

Socios	Participaciones actuales	Porcentaje	Capital actual	Aumento capital	Nuevo capital	Nuevas participaciones	Porcentaje
Alarcon Juan Eduardo	4.400	4,00%	4.400,00	11.537,00	15.937,00	15.937	4,00%
Armellini David Albert	13.200	12,00%	13.200,00	34.612,00	47.812,00	47.812	12,00%
Armellini Richard Andrew	13.200	12,00%	13.200,00	34.612,00	47.812,00	47.812	12,00%
Armellini Stephen Julio	13.200	12,00%	13.200,00	34.612,00	47.812,00	47.812	12,00%
Bueno Janin Juan Carlos	2.250	2,05%	2.250,00	0,00	2.250,00	2.250	0,56%
Castro Aviles Alvaro	4.400	4,00%	4.400,00	11.537,00	15.937,00	15.937	4,00%
Dusharm Derek Joseph	2.200	2,00%	2.200,00	5.768,00	7.968,00	7.968	2,00%
Dusharm Judith Rae	13.200	12,00%	13.200,00	34.612,00	47.812,00	47.812	12,00%
Janin Janin Edison	4.400	4,00%	4.400,00	11.537,00	15.937,00	15.937	4,00%
Maldonado Fuchs Mario Roberto	35.150	31,95%	35.150,00	98.074,00	133.224,00	133.224	33,44%
Nájera Endara David	4.400	4,00%	4.400,00	11.537,00	15.937,00	15.937	4,00%
TOTAL	110.000	100,00%	110.000,00	288.438,00	398.438,00	398.438	100,00%

En el caso que dentro de los 30 días posteriores a la publicación, algún socio de la compañía haya expresado su voluntad de hacer uso de su derecho de preferencia, el Gerente General de la compañía queda autorizado por la presente Junta General de Socios para fijar la cuantía exacta del aumento, dentro de los límites establecidos en esta Junta y tomando en cuenta el aporte en numerario realizado por el socio que ha expresado su voluntad de ejercer el derecho de preferencia en el presente aumento de capital.

2) Reforma y Codificación de los estatutos de la Compañía

Se pasa a tratar el segundo y último punto del orden del día. El Secretario Ad-hoc concede la palabra al Gerente General, quien manifiesta que en virtud del punto anterior, es necesario reformar el artículo cuarto del estatuto de la compañía. Los socios aceptan la moción en virtud del aumento de capital social previamente acordado y aprueban la reforma del artículo cuarto del estatuto, el mismo que dirá:

ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 398.438,00) dividido en trescientas noventa y ocho mil

6303209

cuatrocientas treinta y ocho participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1) cada una, íntegramente suscrito y pagado conforme consta del cuadro de integración anexo en calidad de habilitante."

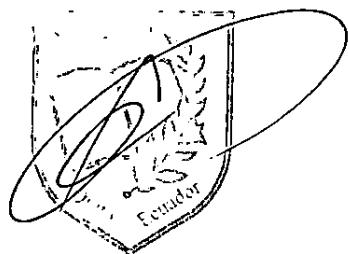
El Secretario Ad-hoc adicionalmente recomienda codificar los estatutos de la compañía a fin de incorporar en un solo documento las reformas al estatuto de años anteriores. En consecuencia, se ordena la reforma y codificación de los estatutos de la compañía de la manera que se detalla en el documento que se adjuntará a la presente acta como habilitante y el cual formará parte de la presente acta. La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía FRESH LOGISTICS CARGA CIA. LTDA., luego de la respectiva votación, resuelve aprobar la reforma y codificación de los estatutos de la Compañía de la manera que se detalla en el documento que se anexa y forma parte de la presente acta. En esta acta se adjunta la codificación del estatuto, como documento habilitante.

Agotado el tratamiento del orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la Junta y con todos los presentes reunidos el Secretario Ad-Hoc procede a dar lectura del acta, misma que es aprobada por unanimidad. Se clausura la sesión a las 10h30.

Para constancia suscriben el acta el Presidente y Secretario Ad-Hoc.

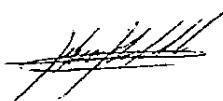
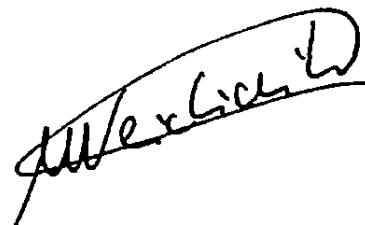
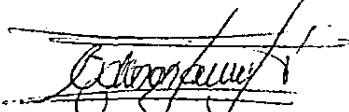
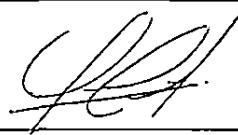
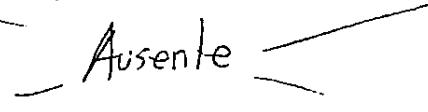
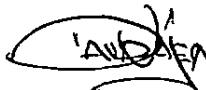
~~Mario Maldonado Fuchs~~
Presidente

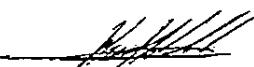

Dr. Michael Veintimilla Ambrosi
Secretario Ad-Hoc



Dra. Paola Andrade Torres

**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA FRESH LOGISTICS CARGA CÍA. LTDA DE 14 DE DICIEMBRE DE 2015**

NOMBRE DEL SOCIO	FIRMA
Mario Roberto Maldonado Fuchs	
Michael Veintimilla, en representación de los señores: (i) RICHARD ARMELLINI, (ii) STEPHEN J. ARMELLINI, (iii) DAVID ARMELLINI, (iv) JUDITH R. DUSHARM, (v) DEREK JOSEPH DUSHARM	
Edison Renán Jarrín Jarrín	
Alvaro Castro Avilés	
Juan Eduardo Alarcón Loor	
Juan Carlos Bueno Jarrín	
David Arturo Nájera Endara	


Mario Maldonado Fuchs
Presidente


Dr. Michael Veintimilla Ambrosi
Secretario Ad-Hoc



CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "FRESH LOGISTICS CARGA CIA. LTDA."

De conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías y el Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social, se convoca a los señores socios de la compañía FRESH LOGISTICS CARGA CIA. LTDA a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 14 de diciembre de 2015, a las 09h30, en el domicilio de la compañía ubicado en la Nicolás Vaquero No. 17 y Calle 29 de abril, parroquia Tababela, Distrito Metropolitano de Quito, para tratar y resolver el siguiente orden del día:

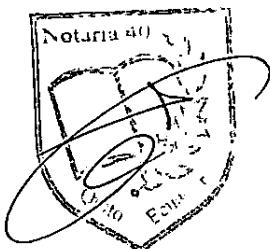
- 1) Aumentar el capital de la Compañía
- 2) Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía

La información que se va a conocer y aprobar, está a disposición de los señores socios en el domicilio social de la compañía, en la ciudad de Quito.

Quito, 4 de diciembre de 2015,

Edison Renán Jarrín Jarrín
GERENTE GENERAL
FRESH LOGISTICS
CARGA CIA. LTDA.

PAC2105202



Dra. Paola Andrade Torr



**AVISO PARA EL EJERCICIO
DEL DERECHO DE
SUSCRIPCION PREFERENTE
EN EL AUMENTO DE
CAPITAL DE "FRESH
LOGISTICS CARGA
CIA. LTDA."**

Señores Socios:

Se comunica a los socios de la compañía FRESH LOGISTICS CARGA CIA. LTDA., que la Junta General Extraordinaria que se celebró el día lunes 14 de diciembre del 2015, resolvió aumentar el capital social de la compañía en la suma de USD \$288.438 mediante pago en numerario, lo que daría como resultado un capital social total de USD \$398.438, adicionalmente aprobó la reforma y codificación del estatuto social de la compañía.

Los socios pueden ejercer, a prorrateo del número de sus participaciones, su derecho preferente a participar en la suscripción del aumento de capital, únicamente, dentro de los treinta días siguientes, a partir de la fecha de la presente publicación. Queda facultado el Gerente General de la compañía, en su calidad de representante legal, para fijar la cuantía exacta dentro del límite máximo tentativo.

En este aumento, los socios podrán pagar el capital social mediante pago en numerario y al contado la totalidad de las participaciones a las que tengan derecho.

Quito, 15 de diciembre de 2015.

Edison Renán Jarrín Jarrín
GERENTE GENERAL
FRESH LOGISTICS CARGA CIA.
LTDA.

PAC105363fa

Miami, December 7th, 2015.

33332

**General Manager of FRESH LOGISTICS CARGA CIA.LTDA.
The President of the Extraordinary Universal General Partner's Meeting**

Dear Sirs:

DAVID ARMELLINI, in my own rights, as a partner of the company FRESH LOGISTICS CARGA CIA. LTDA., hereby authorize through this power of attorney, to Mr. Mario Maldonado Fuchs and/or Mr. Michael Veintimilla Ambrosi to appear and decide on behalf of me at the Fresh Logistics Carga Cia. Ltda., Extraordinary Universal General Partner's Meeting, where the following issue is going to be decided about:

- 1) Capitalization of the company
 - 2) Reform and codification of the company's bylaws

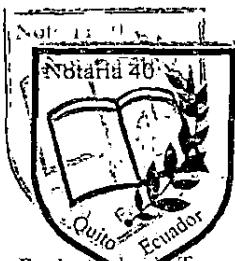
They shall be entitled to all powers to represent me with authority to speak and vote in such general meeting.

The attorneys, in fact, shall represent me with its full capital stock in the above mentioned meeting of Fresh Logistics Carga Cia. Ltda.

The principals empowers its agents with all the authorization required to execute any background, link, or consequence related to this power of attorney, so, no allegation of lack, insufficiency, of non-determination of power could be made.

Truly yours,


DAVID ARMELLINI



Dra. Paola Andrade Torres

NAZUN: Es compulsa de la copia que c
foja (s) me fue presentada

~~Quite a~~

18 GEN 2016

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUADALAJARA, MEXICO

Miami, December 7th, 2015.

**General Manager of FRESH LOGISTICS CARGA CIA.LTDA.
The President of the Extraordinary Universal General Partner's Meeting**

Dear Sirs:

JUDITH RAE DUSHARM, in my own rights, as a partner of the company FRESH LOGISTICS CARGA CIA. LTDA, hereby authorize through this power of attorney, to Mr. Mario Maldonado Fuchs and/or Mr. Michael Veintimilla Ambrosi to appear and decide on behalf of me at the Fresh Logistics Carga Cia. Ltda., Extraordinary Universal General Partner's Meeting, where the following issue is going to be decided about:

- 1) Capitalization of the company
- 2) Reform and codification of the company's bylaws

They shall be entitled to all powers to represent me with authority to speak and vote in such general meeting.

The attorneys, in fact, shall represent me with its full capital stock in the above mentioned meeting of Fresh Logistics Carga Cia. Ltda.

The principals empowers its agents with all the authorization required to execute any background, link, or consequence related to this power of attorney, so, no allegation of lack, insufficiency, of non-determination of power could be made.

Truly yours,



JUDITH RAE DUSHARM



Dra. Paola Andrade Torres

RAZÓN: Es compulsa de la copia que el
foja (s) me fue presentada

Quito a,

18 ENE 2016

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUABRAGESIMA

5333313
Miami, December 7th, 2015.

**General Manager of FRESH LOGISTICS CARGA CIA.LTDA.
The President of the Extraordinary Universal General Partner's Meeting**

Dear Sirs:

RICHARD ARMELLINI, in my own rights, as a partner of the company FRESH LOGISTICS CARGA CIA. LTDA., hereby authorize through this power of attorney, to Mr. Mario Maldonado Fuchs and/or Mr. Michael Veintimilla Ambrosi to appear and decide on behalf of me at the Fresh Logistics Carga Cia. Ltda., Extraordinary Universal General Partner's Meeting, where the following issue is going to be decided about:

- 1) Capitalization of the company
- 2) Reform and codification of the company's bylaws

They shall be entitled to all powers to represent me with authority to speak and vote in such general meeting.

The attorneys, in fact, shall represent me with its full capital stock in the above mentioned meeting of Fresh Logistics Carga Cia. Ltda.

The principals empowers its agents with all the authorization required to execute any background, link, or consequence related to this power of attorney, so, no allegation of lack, insufficiency, of non-determination of power could be made.

Truly yours,

Ricard Armellini
RICHARD ARMELLINI



Dra. Paola Andrade Torres
Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsa de la copia que en
foja (2) me fue presentada

Quito a,

1 DE ENERO 2016

Paola Andrade Torres
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUABRADEIMA

Miami, December 7th, 2015.

**General Manager of FRESH LOGISTICS CARGA CIA.LTDA.
The President of the Extraordinary Universal General Partner's Meeting**

Dear Sirs:

STEPHEN ARMELLINI, in my own rights, as a partner of the company FRESH LOGISTICS CARGA CIA. LTDA., hereby authorize through this power of attorney, to Mr. Mario Maldonado Fuchs and/or Mr. Michael Veintimilla Ambrosi to appear and decide on behalf of me at the Fresh Logistics Carga Cia. Ltda., Extraordinary Universal General Partner's Meeting, where the following issue is going to be decided about:

- 1) Capitalization of the company
- 2) Reform and codification of the company's bylaws

They shall be entitled to all powers to represent me with authority to speak and vote in such general meeting.

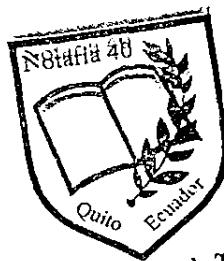
The attorneys, in fact, shall represent me with its full capital stock in the above mentioned meeting of Fresh Logistics Carga Cia. Ltda.

The principals empowers its agents with all the authorization required to execute any background, link, or consequence related to this power of attorney, so, no allegation of lack, insufficiency, of non-determination of power could be made.

Truly yours,



STEPHEN ARMELLINI



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsa de la copia que la
foja (s) me fue presentada
Quito a,

10 ENE 2016

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGEDIMA

333313

Miami, December 7th, 2015.

**General Manager of FRESH LOGISTICS CARGA CIA.LTDA.
The President of the Extraordinary Universal General Partner's Meeting**

Dear Sirs:

JOSEPH DEREK DUSHARM, in my own rights, as a partner of the company FRESH LOGISTICS CARGA CIA. LTDA., hereby authorize through this power of attorney, to Mr. Mario Maldonado Fuchs and/or Mr. Michael Veintimilla Ambrosi to appear and decide on behalf of me at the Fresh Logistics Carga Cia. Ltda., Extraordinary Universal General Partner's Meeting, where the following issue is going to be decided about:

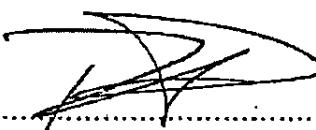
- 1) Capitalization of the company
- 2) Reform and codification of the company's bylaws

They shall be entitled to all powers to represent me with authority to speak and vote in such general meeting.

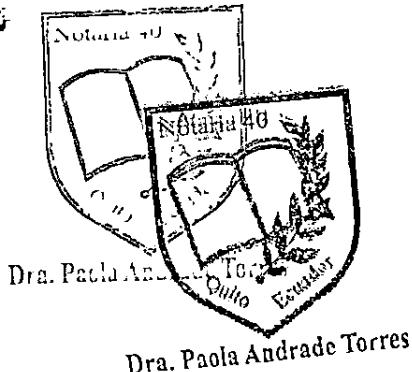
The attorneys, in fact, shall represent me with its full capital stock in the above mentioned meeting of Fresh Logistics Carga Cia. Ltda.

The principals empowers its agents with all the authorization required to execute any background, link, or consequence related to this power of attorney, so, no allegation of lack, insufficiency, of non-determination of power could be made.

Truly yours,

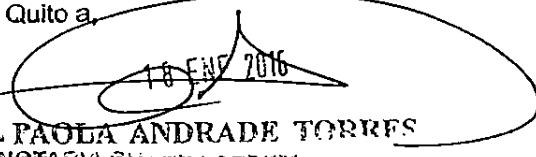


JOSEPH DEREK DUSHARM



RAZON: Es compresa de la copia que a
foja (s) me fue presentada

Quito a,



10 ENERO 2016

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUADALAJARA

**CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"FRESH LOGISTICS CARGA CIA LTDA"**

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION.- La compañía se denominará **"FRESH LOGISTICS CARGA COMPAÑÍA LIMITADA"** y durará cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse sucesivamente y por cualquier período o disolverse antes del plazo convenido, por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de Socios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la república previa resolución de la Junta General de Socios.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social a desarrollarse por la compañía será la realización de todo proceso de consolidación, des-consolidación y embalaje de cualquier clase de productos, por sus propios medios; así como el transporte y carga de mercaderías por aire, mar o tierra, dentro o fuera del territorio ecuatoriano, a través de terceros. A más del objeto social indicado, la compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: **UNO.**- Sembrar, cultivar, comercializar, exportar e importar toda clase de productos agrícolas, pecuarios, piscícolas, agroindustriales, inclusive plantas, bulbos y flores, insumos y equipos. **DOS.**- Importar, exportar, representar y comercializar toda clase de bienes muebles. **TRES.**- Importar, exportar, representar y comercializar, semillas, fertilizantes, insecticidas o insumos agropecuarios. **CUATRO.**- Producir y desarrollar distintas variedades de flores, en estado natural o sometidas a procesos de secado y tinturación. **CINCO.**- Comprar, vender, permutar, cambiar, transar, comercializar en general, importar y exportar todo tipo de flores, rosas, claveles, geranios, gerberas, cartuchos, hortensias, etcétera. **SEIS.**- Actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo realizar al respecto todos los actos y contratos permitidos por la ley. **SIETE.**- Realizar y/o intervenir en el desarrollo de proyectos agroindustriales. **OCHO.**- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías constituidas o por constituirse. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.



23-3-2014

ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$398.438,00) dividido en trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho (398.438) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una, íntegramente suscrito y pagado conforme consta del cuadro integración anexo en calidad de habilitante:

SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Alarcon Juan Eduardo	15.937	15937	4,00%
Armellini David Albert	47.812	47812	12,00%
Armellini Richard Andrew	47.812	47812	12,00%
Armellini Stephen Julio	47.812	47812	12,00%
Bueno Jarrin Juan Carlos	2.250	2250	0,56%
Castro Aviles Alvaro	15.937	15937	4,00%
Dusharm Derek Joseph	7.968	7968	2,00%
Dusharm Judith Rae	47.812	47812	12,00%
Jarrin Jarrín Edison	15.937	15937	4,00%
Maldonado Fuchs Mario Roberto	133.224	133224	33,44%
Nájera Endara David	15.937	15937	4,00%
TOTAL	398.438	398438	100,00%

ARTÍCULO QUINTO.- DERECHOS.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales.

ARTÍCULO SEXTO.- CERTIFICADO DE APORTACIÓN.- En el Certificado de Aportación de cada uno de los socios se deberá hacer constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CESIÓN.- Para que los socios cedan sus participaciones así como para la admisión de nuevos, será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntuados en la Ley de Compañías para la cesión.

ARTÍCULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Gerente General, el Presidente, el Directorio y por todos los demás funcionarios que la Junta General y/o el Directorio

acuerde designar. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General y el Presidente en forma individual.

ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma, sea que se trate de Junta Universal Ordinaria o Extraordinaria, las decisiones se tomarán por mayoría que complete al menos el setenta y cinco por ciento del capital social, salvo en el caso en que la Ley de Compañías lo prohibiere.

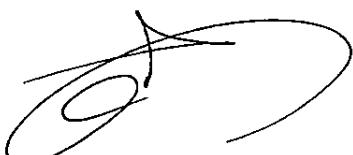
ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASE DE JUNTAS.- Las Juntas Generales pueden ser ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren convocadas y para tratar sobre asuntos puntuados especificados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- LUGAR DE LAS JUNTAS.- Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto para las Juntas Generales Universales.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.- Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, mediando por lo menos ocho días entre el de la publicación y el fijado para su reunión, y por el Gerente General o por el Presidente por propia iniciativa. La convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se podrá también convocar a reunión de Junta General, a petición escrita del socio o socios que representan por lo menos el diez por ciento del Capital Suscrito. Si el Gerente General o el Presidente rehusaren efectuar la convocatoria o no lo hicieren dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, el o los socios que reúnan el indicado porcentaje del Capital Suscrito, podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria.



3303015

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes quiénes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONCURRENCIA.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida, en la primera convocatoria será necesario que los socios asistentes representen el setenta (70%) por ciento del capital social. La Junta se instalará en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada junta. Mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía o mediante poder notarial general o especial.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quién lo estuviere reemplazando. Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por la persona designada por la Junta en calidad de Secretario Ad-hoc.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Si la junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas de las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, en la forma determinada por el Reglamento de las Juntas Generales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- A) Designar al Presidente, Gerente General de la Compañía y los miembros del Directorio para un periodo de 3 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Presidente se requiere ser socio de la compañía, mientras que el Gerente General, podrá ser o no socio de la compañía. Así mismo, es atribución de la Junta designar Comisario (principal y suplente) y Auditores Externos de la compañía, si fuere del caso. B) Remover al Presidente, Gerente General y Comisario por una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión y por causas legales, sin embargo, el Presidente y el Gerente General no podrán separarse de sus funciones hasta ser legalmente

Dra. Paola Andrade Torre

reemplazados. **C)** Conocer y aprobar las cuentas de resultados y balances y los informes de administración y fiscalización y adoptar las correspondientes resoluciones. **D)** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades líquidas y realizadas, y sobre la capitalización de reserva. **E)** Acordar aumentos y disminuciones de capital social de la compañía, así como reforma de estatutos, con la aprobación de las dos terceras partes del capital social concurrente. **F)** Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía, cambios de denominación y domicilio. **G)** Aprobar todo acto o contrato que sobrepase los veinte mil un dólares de los Estados Unidos de América (USD\$20.001). **H)** Conocer y aprobar los presupuestos anuales de operación. **I)** Conocer semestralmente sobre la marcha de los negocios sociales. **J)** En general las demás atribuciones que le conceda la Ley de Compañías vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, durará tres años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente se requiere ser socio de la compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: **A)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **B)** Presidir las sesiones de la Junta General, **C)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportaciones y las Actas de las Juntas Generales; **D)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual; **E)** Supervisar las operaciones de la marcha económica de la compañía; **F)** Celebrar con su sola firma y a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de hasta un valor de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20.000). **G)** En general las demás atribuciones que se le atribuyen al Gerente General y que no sean incompatibles con las suyas propias, así como, las que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, durará tres años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General, no se requiere ser socio de la compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto en la ley de compañías.



23-3-210

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: A) Actuar como Secretario de las Juntas Generales, si así resuelve la Junta. B) Convocar a las Juntas Generales; C) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; D) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportaciones y las Actas de la Junta General, de haber actuado como Secretario de las mismas y otorgar los actos y contratos autorizados por la Junta General; E) Previa autorización expresa del Directorio intervenir en la compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la compañía, y/o cualquier acto o contrato que implique la transferencia de dominio y la imposición de cualquier gravamen sobre dichos bienes. F) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; G) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contarse de la terminación del ejercicio económico. H) Informar semestralmente a la Junta General sobre la marcha de los negocios sociales; y, presentar, a la misma Junta cualquier información cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; I) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la ley y estos estatutos sin perjuicio de lo que dispone la ley de compañías vigente; J) Elaborar el presupuesto anual de operación de la compañía y someterlo a aprobación de la Junta General. K) Celebrar a nombre de la compañía, toda clase de actos y contratos de hasta el valor de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$5.000). En tratándose de montos superiores, requerirá la firma conjunta del Presidente. L) Además de todas las que sean necesarias y convenientes para el buen funcionamiento de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL DIRECTORIO.- INTEGRACIÓN, SESIONES, CONVOCATORIAS, QUORUM, RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO Y ATRIBUCIONES.- El Directorio de la compañía estará integrado por 3 directores principales y 3 alternos; quienes podrán ser o no socios de la compañía. El Directorio será presidido por el Presidente de la compañía, a falta de este, será presidido por uno de sus miembros designado para el efecto. El Gerente General actuará como Secretario del Directorio, y en ausencia de este lo remplazará la persona designada para el efecto en la reunión. La Junta General designará a los miembros principales y suplentes, los cuales reemplazarán a los miembros principales por falta, impedimento, o ausencia temporal o definitiva de éstos.

Los directores durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada tres meses, y extraordinariamente, cuando su presidente lo determine. Las sesiones ordinarias como extraordinarias se las realizarán previa convocatoria hecha por el presidente del Directorio

con tres días de antelación al día en que tiene que darse la sesión, mediante télex, facsímil o correo electrónico, en el cual constará el lugar de la reunión y los puntos a tratarse. Para que las sesiones del Directorio puedan considerarse constituidas para deliberar válidamente, será necesario que estén presentes la totalidad de sus miembros. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría simple. También se considerará al Directorio válidamente instalado sin necesidad de convocatoria si se encuentran todos los directores reunidos o si por cualquier medio ya sea telefónico, electrónico pueden mantener una reunión simultánea y suscriban con quince días de posterioridad un acta en la que conste lo acordado.- Son atribuciones del Directorio: a.- Designar, suspender y remover a cualquier funcionario o personero cuyo cargo hubiese sido o no creado por el estatuto, sin este no se confiere esta facultad a otro organismo acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que presentaren; b.- Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales de la compañía. c.- Autorizar al Gerente General y/o Presidente la compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la compañía, y/o cualquier acto o contrato que implique la transferencia de dominio, y la imposición de cualquier gravamen sobre dichos bienes. d.- Autorizar al Gerente General y/o Presidente la celebración de actos o contratos que obliguen a la compañía por montos superiores a USD. \$ 20.001 (veinte mil y un dólares de los Estados Unidos de América); e.- Conocer la proforma presupuestaria, los informes administrativos, financieros y contables, y, con sus recomendaciones, elevarlos a resolución de la Junta General de socios.- f.- Conceder licencias a los miembros del Directorio, al Gerente General y Presidente.- g.- Conocer y aprobar los reglamentos manuales de procedimiento que sean necesarios para el buen funcionamiento de la empresa.- h.- Conocer y aprobar las reorganizaciones, creaciones o supresiones de puestos de las dependencias administrativas internas de la empresa, excepto en los casos que sean competencia del Gerente General, Presidente o algún otro organismo.- i.- Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes de carácter especial que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que se puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma; j.- Las demás que le confiere la ley, la Junta General de socios, y este estatuto, salvo a aquellas que conforme la Ley de Compañías, son exclusivas de la Junta General de Socios.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, la tendrá el Gerente General y el Presidente en forma individual, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro en operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas en la ley y los estatutos.



ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- De las utilidades líquidas y realizadas en la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva, hasta que éste fondo alcance el 50% del capital social.

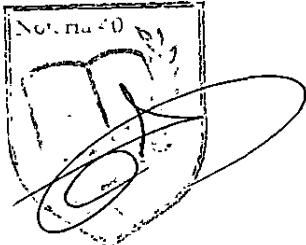
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la ley y la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- LIQUIDADOR.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador, el Gerente General de la compañía, salvo que la Junta General de socios decida expresamente lo contrario. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, y señalará sus atribuciones y deberes.

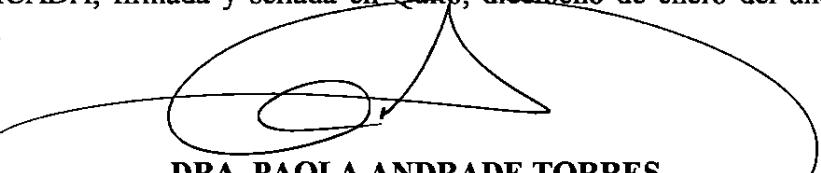
ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- FISCALIZACIÓN.- Respecto a la fiscalización de la compañía, la Junta General nombrará un Comisario anualmente que podrá ser socio o no.

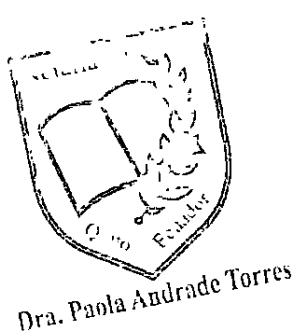
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, se sujetará la compañía a la Ley de Compañías y demás disposiciones legales vigentes que sean pertinentes.



Dra. Paula V. de la Torre

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dirección N
Bolígrafo Mercantil



TRÁMITE NÚMERO: 5531



* 5508498X SJM YEA *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3768
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	418
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1710739267	JARRIN JARRIN EDISON RENAN	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO/18/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FRESH LOGISTICS CARGA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 1361 DEL REGISTRO MERCANTIL 31 DE MARZO DEL 2004..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DEL 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARQUE, CANTÓN QUITO